

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,75 € Anual particulares ..... 62,50 € Semestral particulares ..... 34,35 € Trimestral particulares ..... 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010

Lunes 31 de Mayo

Núm. 60

S U M A R I O

**PAG.**

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

<b>MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN</b>	
Resolución sobre reconocimiento de alta .....	2
Resolución sobre reconocimiento de alta .....	2
Resolución baja de oficio RETA .....	3
Resolución modificación de fecha de inscripción en el censo agrario .....	3
Resolución modificación de fecha de inscripción en el censo agrario .....	4
Resolución modificación de fecha de inscripción en el censo agrario .....	4
Resolución modificación de fecha de inscripción en el censo agrario .....	4
Resolución modificación de fecha de inscripción en el censo agrario .....	4
Resolución modificación de fecha de inscripción en el censo agrario .....	5
Resolución modificación de fecha de inscripción en el censo agrario .....	5
Notificación a deudores .....	6
Notificación resolución iniciación expediente derivación responsabilidad solidaria .....	6

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

<b>SORIA</b>	
Licitación obras mercado provisional de abastos .....	9
<b>FUENTESTRÚN</b>	
Delegación de funciones .....	9
<b>MATAMALA DE ALMAZÁN</b>	
Presupuesto general 2010 .....	10
<b>ALMAZÁN</b>	
Adjudicación obra acondicionamiento camino del Cinto .....	10
Adjudicación obra sustitución red de saneamiento C/ Aliso del Pol. Ind. ....	10
<b>BERATÓN</b>	
Licitación enajenación aprovechamiento forestal (pastos) en el monte UP nº 2 Valle y Dehesa .....	11
Convocatoria vacantes juez de paz titular y sustituto .....	11
<b>VINUESA</b>	
Solicitud licencia ambiental para dos caballos .....	11
Solicitud licencia ambiental para dos equinos y un bovino .....	12
<b>NARROS</b>	
Cuenta general 2009 .....	12
<b>MOÑUX</b>	
Presupuesto general 2010 .....	12
<b>CUBO DE LA SOLANA</b>	
Obra sustitución redes y pavimentación C/ Prestilla .....	12
<b>PERDICES</b>	
Presupuesto general 2010 .....	12
<b>LA MILANA</b>	
Presupuesto general 2010 .....	13
<b>LICERAS</b>	
Modificación ordenanza ocupación y prestación de servicios en el cementerio .....	13
<b>GARRAY</b>	
Aprobación expediente nº 1/2010 de modificación de crédito .....	14
<b>MEDINACELI</b>	
Aprobación proyecto obra nº 27 del FCL 2010 .....	15
<b>MONTEJO DE TIERMES</b>	
Presupuesto general 2010 .....	15
<b>FUENTEARMEGIL</b>	
Aprobación proyecto obra nº 66 del FCL 2010 .....	15

ARÉVALO DE LA SIERRA	
Aprobación proyecto obra sustitución red de abastecimiento de aguas en C/ Mayor .....	15
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Subvenciones para asociaciones culturales y deportivas .....	16
Cuenta general 2009 .....	16
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Modificación nº 3 del presupuesto municipal vigente .....	16
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Proyecto explotación y estudio de impacto ambiental de explotación "El Pinar II" nº 369 .....	16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*RESOLUCIÓN sobre reconocimiento de alta: Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.*

Nombre y apellidos: Fajardo Gaya Carmelo/Summa Creativa, S.L.

Domicilio: Calle Alberca Nº 11, 42002 Soria.

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 22 y 30 de marzo de 2010.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D. Carmelo Fajardo Gaya, con número de afiliación 420012896341 y D.N.I. 016808024S, con fecha 01/01/2009.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

Base de Cotización: 841,80.

Incapacidad Temporal Derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 01 de enero de 2009.

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.

Fecha de Efectos del Alta: 1 de enero de 2009.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.1992).

Actividad Económica: 0111 Cultivo de cereales (excepto arroz).

Revalorización Automática de la Base de Cotización: No elegida.

Entidad AT: 11 MAZ.

Soria, mayo de 2010.– El Jefe de Área de Inscripción Afiliación, Luis Ángel García Díez. 1653

- - -

*RESOLUCIÓN sobre reconocimiento de Alta: Régimen Especial Agrario. Trabajador por Cuenta Ajena*

Nombre y apellidos: Adrián Francu.

Domicilio: C/ Villaseca Somera Nº 1, 42174 Villaseca Somera (Soria).

Régimen: REA. Cuenta Ajena.

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 16 y 30 de marzo de 2010.

El Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), modificado por el Real Decreto 1384/2008, de 1 de agosto, (B.O.E. de 2 de agosto de 2008), por los que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, constata y aprecia los siguientes:

#### HECHOS

Con fecha 08-03-2010 tiene entrada en esta Administración informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo en el que dice lo siguiente:

"...El día 10-2-10, se giró visita de inspección al centro de trabajo, nave de ovejas en la localidad de Villaseca Someras, comprobándose que estaban trabajando dentro de la nave:

-Adrián Francu, de nacionalidad rumana, N.A.F. 421003987490, que no está de alta en la Seguridad Social. No entiende cuando se le pregunta cuánto tiempo lleva trabajando porque parece desconocer el idioma español.

Se le entrega citación en mano al empresario para que el día 11-2-10 comparezca en las oficinas de la Inspección Provincial y presente la documentación laboral y de Seguridad Social que se le solicita.

El día 11-2-10, comparece su hija ... no obstante los trabajadores y los contratos de trabajo habidos desde marzo 2003, han seguido a nombre de su padre, en el nº de ccc 42/101182509 que en la actualidad figura de baja sin trabajadores desde 4-6-2009".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 45.1) del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de

empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. (B.O.E. núm. 50 de 27 de febrero de 1996), modificado por el artículo 1.3 del Real Decreto 1382/2008, de 1 de agosto, por el que en desarrollo de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto autónomo, se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social, (B.O.E. de 10 de septiembre).

## RESUELVE:

TRAMITAR alta a D. Adrián Francu, con NAF 421003987490 con fecha de inicio 10-02-2010, al servicio de la empresa con C.C.C. 42101182509.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, mayo de 2010.– El Director de la Administración,  
Jaime E. Garilleti Galán. 1654

- - -

## RESOLUCIÓN BAJA OFICIO - RETA

Deudor: Young Pil Wong Mico.

Domicilio: C/ San Benito nº 8- 42001 - Soria.

C.C.C./N.I.A./N.A.F.: 421001923818.

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.

Fecha Notificación: 14 y 20 de abril 2010.

El Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio, (B.O.E. de 11 de julio), modificado por el Real Decreto 1384/2008, de 1 de agosto, (B.O.E. de 2 de agosto de 2008), por los que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los siguientes:

## HECHOS

I.- D. Young Pil Wong Mico se encuentra dado de alta en la Seguridad Social, dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.), desde 1 de marzo de 2009 por la actividad económica de "Construcción de edificios".

II.- Consultados los antecedentes informáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social, se observa que a fecha 6 de abril de 2010 es deudor a la misma por importe de 1.104,09 € siguiéndose en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) expediente de apremio núm. 42 01 10 00006044.

III.- Consta en el citado expediente de apremio que el personal de la URE, ha realizado tanto labores de averiguación de bienes, como de indagación de la situación laboral del apremiado. En este sentido se han efectuado personaciones en el lugar de la actividad económica del deudor así como en su domicilio, de lo que se deduce que D. Young Pil Wong Mico, no realiza la actividad que dio lugar a su inclusión en el R.E.T.A., por lo que se procede a su Baja en dicho régimen.

IV.- En fecha 6 de abril de 2010, se ha aprobado el crédito incobrable del expediente de apremio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 46 del Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, relativo a las peculiaridades en materia de afiliación, altas y bajas en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se remite en su apartado 4.1º, para los supuestos en que se practique una baja de oficio en dicho Régimen, a lo dispuesto en el artículo 35.2 del mismo Reglamento en cuanto a los efectos de las bajas de trabajadores en los distintos regímenes de la Seguridad Social.

El citado artículo 35.2, por su parte, establece en su párrafo 3º que "Cuando la Tesorería General de la Seguridad Social curse la baja de oficio, por conocer el cese en el trabajo, en la actividad o en la situación de que se trate como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por los datos obrantes en la misma o en una Entidad Gestora o por cualquier otro procedimiento, la obligación de cotizar se extinguirá desde el mismo día en que se haya llevado a cabo dicha actuación inspectora o hayan sido recibidos los datos o documentos que acrediten el cese en el trabajo por cuenta ajena, en la actividad por cuenta propia o en la situación correspondiente".

II.- El artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1415/204 de 1 de junio, exige para proceder a dicha calificación la inexistencia de bienes y la falta de actividad del deudor, lo que ha quedado acreditado en el expediente del Sr. Wong Mico.

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación.

## RESUELVE:

TRAMITAR BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a D. Young Pil Wong Mico, con fecha real 06-04-2010 y fecha de efectos 30-04-2010.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, mayo de 2010.– El Director de la Administración,  
Jaime E. Garilleti Galán. 1655

- - -

*RESOLUCIÓN modificación de la fecha de inscripción en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-*

Nombre y apellidos: Todor Alyoshev Mihaylov.

Domicilio: C/La Rosa Nº 3 Piso 2º, 42004 Soria.

Nº Afiliación: 451023169190.

Régimen: Especial Agrario.

Fecha Notificación por el Servicio de Correos: 3 y 7 de mayo de 2010.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a modificar la fecha de inscripción en el censo agrario de

D. Todor Alyoshev Mihaylov con número de afiliación 451023169190, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La nueva fecha de inscripción en el censo agrario es 19/03/2010.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, mayo de 2010.- El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Luis Ángel García Díez. 1656

---

*RESOLUCIÓN modificación de la fecha de inscripción en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-.*

Nombre y apellidos: Dumitru Urs.

Domicilio: C/ José Tudela Nº 8, 4º A, 42004 Soria.

Nº Afiliación: 421003436008.

Régimen: Especial Agrario.

Fecha Notificación por el Servicio de Correos: 19, 25 y 26 de marzo de 2010.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a modificar la fecha de inscripción en el censo agrario de D. Dumitru Urs con número de afiliación 421003436008, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La nueva fecha de inscripción en el censo agrario es 14/01/2010.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, mayo de 2010.- El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Luis Ángel García Díez. 1657

---

*RESOLUCIÓN modificación de la fecha de inscripción en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-.*

Nombre y apellidos: Souleymane Diallo.

Domicilio: C/ Caro Nº 5, 1º F, 42001 Soria.

Nº Afiliación: 281220665518.

Régimen: Especial Agrario.

Fecha Notificación por el Servicio de Correos: 3 y 5 de marzo de 2010.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a modificar la fecha de inscripción en el censo agrario de D. Sou-

leymane Diallo con número de afiliación 281220665518, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La nueva fecha de inscripción en el censo agrario es 15/01/2010.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, mayo de 2010.- El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Luis Ángel García Díez. 1658

---

*RESOLUCIÓN modificación de la fecha de inscripción en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-.*

Nombre y apellidos: Ilie Urs.

Domicilio: C/La Plaza Nº 18, 42164 Tera (Soria).

Nº Afiliación: 441004597245.

Régimen: Especial Agrario.

Fecha Notificación por el Servicio de Correos: 3 y 15 de Marzo de 2010.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a modificar la fecha de inscripción en el censo agrario de D. Ilie Urs con número de afiliación 441004597245, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La nueva fecha de inscripción en el censo agrario es 14/01/2010.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, mayo de 2010.- El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Luis Ángel García Díez. 1659

---

*RESOLUCIÓN modificación de la fecha de inscripción en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-.*

Nombre y apellidos: Achour Moujdou.

Domicilio: C/ Sebastián Logroño Nº 42 Bajo, 42100 Ágreda (Soria).

Nº Afiliación: 441004410521.

Régimen: Especial Agrario.

Fecha Notificación por el Servicio de Correos: 31 de marzo; 5, 22 y 27 de abril de 2010.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a modificar la fecha de inscripción en el censo agrario de D. Achour Moujdou con número de afiliación 441004410521,

en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La nueva fecha de inscripción en el censo agrario es 01/03/2010.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, mayo de 2010.- El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Luis Ángel García Díez. 1660

---

*RESOLUCIÓN modificación de la fecha de inscripción en el Censo Agrario como trabajador por cuenta ajena -Régimen Especial Agrario-*

Nombre y apellidos: Abdellah Zrikih.

Domicilio: C/ San Pedro El Caído Nº 7, 42200 Almazán (Soria).

Nº Afiliación: 301036707713.

Régimen: Especial Agrario.

Fecha Notificación por el Servicio de Correos: 3 y 5 de mayo de 2010.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a modificar la fecha de inscripción en el censo agrario de D. Abdellah Zrikih con número de afiliación 301036707713, en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La nueva fecha de inscripción en el censo agrario es 31/03/2010.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, mayo de 2010.- El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Luis Ángel García Díez. 1661

---

*EDICTO del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a deudores.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº REM. 42 00 1 10 000007

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 421003391346	0121	AVILES ORTEGA MARLON ALBERTO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 03 10 00111176		CL AGUSTINA DE ARAGON 10 2 B	42110	OLVEGA		08 03 218 10 017793502	08 03
10 08150965772	0111	ARTHUR VON HANS,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 10 08 00288535		CL REAL 24	42223	MORON DE ALMAZAN		08 10 218 10 022883271	08 10
10 08150965772	0111	ARTHUR VON HANS,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 10 08 00288535		CL PORTEGADO 9 11	42138	CIRIA		08 10 218 10 022884685	08 10
10 09104111822	0111	PEREIRA POLO MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
09 01 10 00077818		CL HERMANOS GAYA NUÑO 46	42294	TARDELCUENDE		09 01 218 10 001509458	09 01
07 441003523979	0611	TOUHAMI --- ABDELLAH			REQUERIMIENTO DE BIENES		
12 02 10 00067546		VILLASECA SOMERA S/N 0	42173	ALDEHUELAS (LAS)		12 02 218 10 003294667	12 02
07 280391709232	0521	LOPEZ MAGANTO JOSE LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 07 05 00142407		CL CARLOS V 10 2º	42110	OLVEGA		30 07 351 10 010904955	30 07
10 31103471746	0111	ALTOS VUELOS,S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
31 02 02 00113456		BO VENTOSA DE SAN PEDRO S/N 0	42174	SAN PEDRO MANRIQUE		31 02 212 09 008616723	31 02
10 42100634053	0111	ALTOS VUELOS, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
42 01 02 00047650		BO VENTOSA DE SAN PEDRO 0	42174	SAN PEDRO MANRIQUE		31 02 212 09 008619147	31 02
10 42100779553	0111	ROMERO MADDOZ JAVIER IGNACIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
42 01 06 00039274		CL REAL 0	42174	VENTOSA DE SAN PEDRO		31 02 212 09 008626120	31 02
10 31106039216	0111	ROMERO MADDOZ JAVIER IGNACIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
31 02 07 00252530		CL REAL 0	42174	VENTOSA DE SAN PEDRO		31 02 212 09 008635719	31 02
10 31102352105	0111	SANTIAGO RIVAS ATIEN ZA,S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
31 03 09 00388267		CL FUENTE DEL REY 9	42004	SORIA		31 03 313 10 002179639	31 03
07 371015976168	0611	SITRI --- MAHDI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
37 02 09 00209646		CL SANTISIMA TRINIDAD 6 4 DCH	42004	SORIA		37 02 313 10 000686758	37 02

ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
08 03	AV GRAN VIA CORTS CATAL 1128	08020 BARCELONA	093 2788570	093 2788576
08 10	CL BALMES 22 04	08007 BARCELONA	093 3429314	093 3429315
09 01	CL VITORIA 16	09004 BURGOS	947 0476758	947 0476616
12 02	AV AVENIDA DE YECLA 22	12580 BENICARLO (CASTELLON)	964 0467440	964 0467444
30 07	CL NTRA.SRA DEL CARMEN 6	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198
31 02	CL MONASTERIO ZAMARCE 3	31011 PAMPLONA	948 0267312	948 0173154
31 03	CL MANRESA..S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
37 02	PS CANALEJAS 129 2º	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296111

Soria, 19 de mayo de 2010.- El Director Provincial, Jesús Orte Bermúdez.

1663

*La Jefa de Sección de la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en C/ San Benito, nº 17 de Soria,*

HACE SABER QUE: Habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo a los sujetos responsables, se procede, en la forma y efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-1-92, a notificar la Resolución por la que se emite el acuerdo de iniciación del expediente de derivación de responsabilidad solidaria a D. José Emilio Marrón Martínez (D.N.I. 16.786.225 C) por las deudas que la empresa "Chema El Rapidito, S.C." (C.C.C. 42100825528) mantiene con la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

En relación con la empresa "Chema el Rapidito S.C." y en base a las competencias atribuidas a esta Tesorería General de la Seguridad Social en los artículos 12 y 13 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y de acuerdo con los siguientes

HECHOS

I." La empresa "Chema el Rapidito." adeuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha 24 de marzo de 2010, 652,03 €, según el siguiente desglose:

IDENTIFIC. Y REGIMEN ASOCIADO	PERIODO DESDE HASTA	TIPO	NUMERO DE DOCUMENTO	CONCEPTO DE DEUDA	TOTAL DEUDA PENDIENTE
10 42100825528 0111	02/2007 02/2007	A	42/03/07 010240186/31/8804	DESC.TOT.BAS.REALES	74,70
	03/2007 03/2007	A	42/03/07 010302127/31/8804	DESC.TOT.BAS.REALES	245,94
	04/2007 04/2007	A	42/03/07 010354061/31/8804	DESC.TOT.BAS.REALES	229,55
	05/2007 05/2007	A	42/03/07 011112789/31/8804	DESC.TOT.BAS.REALES	35,89
	02/2007 02/2007	A	42/03/07 01112479/61/8804	VACACIONES NO DISTRIBU	70,95
TOTAL DEUDA VIGENTE .....					5 652,03

La cuantificación de la deuda se efectúa sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del RD 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, así como de la variación de los importes, según el recargo aplicable conforme al artículo 10 del mismo Reglamento y de ulteriores comprobaciones basadas en datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

II.- Según consta en los archivos informáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Chema el Rapidito SC mantuvo de alta en la Seguridad Social los siguientes trabajadores:

N.S.S.	I.P.F.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	TR	SY	TC/CTP	GC	EP/4	F.R.ALTA	F.E.ALTA	F.R.BAJA	F.E.BAJA
42 01225317	0146803078	PEREZ GOMEZ MARIA YIAR	54	200/300	07	101	02/02/2005	02/02/2005	18/05/2006	18/05/2006	04/05/2007
42 012260268	0146802047	DIAS ANDRES MARIA BEGOÑA	56	200/300	000	000	02/02/2006	02/02/2006	18/05/2006	18/05/2006	04/05/2007
VACACIONES REFRANDEADAS Y NO DISTRIBUIDAS											
TOTAL PERIODOS EN SITUACION DE ALTA: 2											
TOTAL PERIODOS VARIACIONES DE DATOS: 2											
TOTAL PERIODOS DE ELIMINACION: 1											
TOTAL SITUACIONES ASILADAS AL ALTA: 1											
TOTAL AFILIADOS DISTINTOS: 2											

III.- Obra en los archivos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, copia del contrato de Sociedad Civil, suscrito en Soria a 2 de diciembre de 2004 entre D. José María Prieto Pérez y D. José Emilio Marrón Martínez, por el que se constituyó "Chema el Rapidito Sociedad Civil".

La estipulación tercera del mencionado contrato establece que el objeto de la sociedad será el de explotación común de un negocio dedicado a la actividad de reparación del calzado, duplicado de llaves, apertura de cerraduras y venta de marroquinería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 30.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social, para emitir reclamación de deuda por derivación de responsabilidad en el pago de las cuotas, debidas a cualquier título, cuando de los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, pueda determinarse el sujeto responsable, la cuantía de la deuda y los trabajadores afectados.

II.- El artículo 104.1 de la Ley General de la Seguridad Social establece:

Artículo 104. Sujeto responsable

1. El empresario es sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotización e ingresará las aportaciones propias y las de sus trabajadores, en su totalidad.

Responderán, asimismo, solidaria, subsidiariamente o «mortis causa» las personas o entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 15 y 127.1 y 2 de esta ley.

La responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio que se establece en el citado artículo 127 se extiende a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión. Se entenderá que existe dicha sucesión aun cuando sea una sociedad laboral la que continúe la explotación, industria o negocio, esté o no constituida por trabajadores que presten servicios por cuenta del empresario anterior.

En caso de que el empresario sea una sociedad o entidad disuelta y liquidada, sus obligaciones de cotización a la Seguridad Social pendientes se transmitirán a los socios o participantes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

III.- El artículo 15 de la Ley General de la Seguridad Social señala:

Obligatoriedad

1. La cotización es obligatoria en los Regímenes General y Especiales.

2. La obligación de cotizar nacerá desde el momento de iniciación de la actividad correspondiente, determinándose en las normas reguladoras de cada Régimen las personas que hayan de cumplirla.

3. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores "mortis causa" de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o "mortis causa" se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta Ley y su normativa de desarrollo.

4. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario, podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio que se establece en esta Ley y su normativa de desarrollo contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes.

IV.- El Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25) por el que se establece el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social dispone en su artículo 12.

"Artículo 12. Responsables de pago: normas comunes

1. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores «mortis causa» de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.

2. Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o «mortis causa» respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento.

3. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes. Si el procedimiento recaudatorio se hubiera dirigido ya contra quien figurase como empresario, las nuevas actuaciones contra el empresario efectivo se seguirán conforme a lo establecido en el artículo siguiente, a no ser que se aprecien otras circunstancias que determinen la concurrencia de responsabilidad subsidiaria.

4. Salvo que las normas legales de aplicación a los concretos supuestos de responsabilidad establezcan otra cosa, no podrán exigirse por responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», las sanciones pecuniarias ni los recargos sobre prestaciones económicas debidas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo salvo, respecto de estos últimos, que exista declaración de responsabilidad de la entidad gestora competente.

5. Sin perjuicio de las especialidades contenidas en la normativa específica reguladora de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, lo previsto en este Reglamento para el procedimiento recaudatorio seguido en relación con reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», será de aplicación al que se siga en virtud de actas de liquidación emitidas por derivación de responsabilidad".

V.- El artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 señala:

Artículo 13. Responsables solidarios

1. Cuando concurren hechos, negocios o actos jurídicos que determinen la responsabilidad solidaria de varias personas, físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, respecto de deudas con la Seguridad Social, podrá dirigirse reclamación de deuda o acta de liquidación contra todos o contra cualquiera de ellos. El procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario no suspenderá ni impedirá que pueda seguirse contra otro, hasta la total extinción del crédito.

2. Cuando el deudor hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, sin haberlo efectuado, o cuando ya se hubiese emitido reclamación de deuda o acta de liquidación contra él, la Tesorería General de la Seguridad Social sólo podrá exigir dicha deuda a otro responsable solidario mediante reclamación de deuda por derivación, o lo hará, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante acta de liquidación, sin perjuicio de las medidas cautelares que puedan adoptarse sobre su patrimonio, en cualquier momento, para asegurar el cobro de la deuda.

3. Salvo que la responsabilidad solidaria se halle limitada por ley, la reclamación de deuda por derivación comprenderá el principal de la deuda y los recargos e intereses que se hubieran devengado al momento de su emisión, en el procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario a quien se hubiera reclamado, o que hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Incluirá, asimismo, las costas que se hubieran generado para el cobro de la deuda.

Desde la reclamación de deuda o acta de liquidación por derivación serán exigibles a todos los responsables solidarios el principal, los recargos e intereses que deban exigirse a dicho primer responsable, y todas las costas que se generen para el cobro de la deuda.

4. La reclamación de deuda por derivación contendrá todos los extremos exigidos para cualquier reclamación de deuda y, además, la identificación de los responsables solidarios contra los que se sigan actuaciones, y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la responsabilidad. Previamente a su emisión, se dictará acuerdo de iniciación del expediente que se notificará al interesado dándole

trámite de audiencia por un plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación de dicho acuerdo, a fin de que efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El plazo máximo para notificar la reclamación de deuda por derivación será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha del acuerdo de iniciación.

La emisión de la reclamación de deuda por derivación no requerirá de acuerdo de iniciación previo ni audiencia al interesado cuando se base en los mismos hechos y fundamentos de derecho que motivaron una previa reclamación de deuda por derivación al mismo responsable; en tal caso, se hará constar dicha circunstancia en la reclamación.

5. La suspensión o terminación del procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario suspende o pone fin al procedimiento que se siga contra cada uno de ellos, a no ser que se produzcan con motivo de impugnaciones o revisiones fundadas en causas que sólo concurren en alguno de ellos.

VI.- El ordenamiento Jurídico español, regula el contrato de Sociedad Civil, en el Título VIII, del Libro IV del Código civil (artículos 1665 a 1708), definiéndose el contrato de sociedad como aquel por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero bienes o industrias con ánimo de partir entre sí las ganancias (art. 1665 C.C.)

Respecto a la responsabilidad de los socios, el artículo 1698 C.c. indica que los socios no quedan obligados solidariamente respecto de las deudas de la sociedad; y ninguno puede obligar a los otros por un acto personal, si no le han concedido poderes para ello.

VII.- Junto a la normativa antes expuesta, el Derecho Mercantil ha regulado el contrato de Sociedad en el Código de Comercio libro II, Título I.

La existencia de una regulación civil y otra mercantil del contrato de sociedad, implica que es necesario determinar cuándo ha de regir una u otra. La diferenciación entre Sociedad civil y mercantil es siempre difícil, sin embargo, la jurisprudencia ha venido estableciendo las líneas de distinción entre ambas figuras, dada la trascendencia que ello implica, como se verá, sobre el régimen de responsabilidad de los socios.

La sentencia de 131/2008 de la sección 1a de la Audiencia Provincial de la Rioja de fecha 9 de mayo de 2008, realiza un detallado estudio de cuestión señalada, recogiendo la doctrina del Tribunal Supremo, manifestando:

“Como establece la sentencia número 248/2005, de 26 de julio, de la Sección tercera de la Audiencia Provincial de Badajoz: Siempre ha sido dificultoso la diferenciación entre sociedad civil y mercantil. Cuatro han sido los criterios utilizados por la doctrina para determinar la diferencia: un primer criterio basado en la condición o profesión de los socios, que es el denominado criterio profesional; un segundo criterio, denominado intencional, basado en la intención de los socios; un tercer criterio, denominado formal, que atiende a la forma de constituirse la sociedad; y por último un criterio objetivo, basado en la naturaleza de las obligaciones y actividades que realice la sociedad. Los dos primeros criterios tradicionalmente se han rechazado, siendo los más aceptados, los dos últimos. El Código de Comercio parece adoptar el criterio formal de

acuerdo con la redacción del artículo 116 C.Com., mientras que el Código Civil parece inclinarse por un criterio objetivo a tenor de lo establecido en el artículo 1670 C.C. En definitiva, se entiende que son mercantiles las que se dedican a realizar actos de comercio y las civiles las que no tiene un fin comercial.

Nuestro más Alto Tribunal parece inclinarse por un criterio objetivo, según resulta de innumerables sentencias (SSTS 20-V-2002, 21-VI-1998, 21-111-1998, 8-VII-1993, 6-XI-1991, 3-IV-1991, entre otras) que nos dicen que desde el momento que los contratantes se obligaron a poner en común determinados bienes con intención de obtener un lucro, ello denota la existencia de una sociedad de naturaleza mercantil, dada la naturaleza de las operaciones o actividades que tal sociedad había de desarrollar, con lo que viene a aplicar el criterio objetivo que la doctrina científica mayoritariamente contempla para llegar a establecer la naturaleza civil o mercantil de la sociedad. Así, si es objeto de la sociedad realizar actos de comercio, el acto de constitución es en sí acto de comercio y la sociedad constituida está sujeta a las prescripciones mercantiles, como resulta de los arts. 2 y 124 del C.Com. y del art. 1.670 C.C.

Aceptando la realidad del contrato cualquiera que sea la forma en que se haya celebrado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1261 C.C., ha de entenderse que estamos ante una sociedad mercantil. No obstante, al no cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 119 C.Com., es decir, escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, ha de considerarse a la sociedad como irregular y de aplicación la normativa de las sociedades colectivas que de modo específico contempla el Código de Comercio, y como, además, las sociedades mercantiles, para adquirir su personalidad es preciso que se constituyan formalmente con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, al no hacerlo así, carecen de personalidad jurídica independiente de la de sus propios socios (SSTS 14-XII-1999; 21-111-1998; 9-111-1993 y 6-X-1990).

Pues bien, en este caso, indiscutido que, como establece la sentencia de instancia el objeto social de la sociedad es comprar maquinaria para revenderla a terceros, objeto que no es el propio de una sociedad civil, estando destinada a realizar actos de Comercio estará la sociedad sujeta a las disposiciones del Código de Comercio; y, tratándose de una sociedad mercantil, hemos de estimar plenamente acertadas todas las consideraciones que recoge la sentencia de instancia sobre las normas que le son aplicables y la responsabilidad de los socios, responsabilidad solidaria frente a las deudas de la sociedad con terceros.

Como indica la S. T. S. de 30 de mayo de 1992, cuando se constituye una sociedad con un objeto claramente mercantil, para adquirir su personalidad mercantil, precisa escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil; por ello, no respetando las formalidades recogidas en el artículo 119 del Código de Comercio (escritura pública e inscripción) sólo cabría hablar de una sociedad irregular sin personalidad jurídica propia.”

La sentencia señalada plantea el problema de la distinción entre sociedad civil y sociedad mercantil poniendo como factor de diferenciación, el objeto de la misma: si el objeto de la sociedad es mercantil nos encontraremos ante una sociedad

mercantil, si el objeto es civil estaremos ante una sociedad civil. Esta doctrina refleja la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la cuestión.

VIII.- Como ha quedado señalado, el determinar si "Chema el Rapidito S.C." es o no una auténtica Sociedad Civil, constituye un factor fundamental a la hora de determinar la responsabilidad de sus socios por las deudas de dicha sociedad. El Tribunal Supremo en sentencia de 24 de julio de 1993 ha indicado que la calificación que las partes atribuyen a sus relaciones obligacionales no es determinante y no configura por sí, y menos de modo imperativo, su específica y propia naturaleza contractual.

De lo señalado en el correlato táctico puede deducirse que el objeto de Chema el Rapidito S.C., la explotación común de un negocio dedicado a la actividad de reparación del calzado, duplicado de llaves, apertura de cerraduras y venta de marroquinería, es mercantil, habiendo incluso montado una estructura empresarial en la que fueron contratados dos trabajadores, existiendo un evidente ánimo de lucro, lo que nos lleva a concluir que nos encontramos ante una sociedad mercantil, que al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 119 C.Com., es decir, escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, ha de considerarse a la sociedad como irregular, lo que implica que la sociedad no adquirió personalidad jurídica propia, y sujeta a las disposiciones del Código de comercio; y, tratándose de una sociedad mercantil, siendo la responsabilidad de los socios, responsabilidad solidaria frente a las deudas de la sociedad con terceros por aplicación del artículo 127 del Código de Comercio que señala:

*Artículo 127. Responsabilidad de las compañías colectivas*

Todos los socios que formen la compañía colectiva, sean o no gestores de la misma, estarán obligados personal y solidariamente, con todos sus bienes, a las resultas de las operaciones que se hagan a nombre y por cuenta de la compañía, bajo la firma de ésta y por persona autorizada para usarla.

IX.- El artículo 112 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece:

1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.

3. El recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada.

Vistos los preceptos de Derecho citados y demás de General aplicación.

## RESUELVE

Emitir el acuerdo de iniciación del expediente derivación de responsabilidad solidaria de las deudas que la empresa Chema el Rapidito Sociedad Civil mantiene con la Tesorería General de la Seguridad Social a D. José Emilio Marrón Martínez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 procede apertura de un período de audiencia por plazo de 15 días para que pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Soria, mayo de 2010.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma. 1662

---

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2010 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y trámite urgente, para la adjudicación del contrato de ejecución de obras del Mercado Provisional de Abastos de la ciudad de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 26/2010SO.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Contrato de ejecución de obras del Mercado Provisional de Abastos de la ciudad de Soria.

b) Lugar de ejecución: Soria.

c) Plazo de ejecución: 4 meses a contar a partir del acta de comprobación de replanteo, la cual habrá de firmarse en el plazo de diez días a contar a partir de la firma del contrato.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 1.077.189,39 € más 172.350,30 € de IVA.

La financiación del presente contrato se efectuará mediante aportaciones tanto de la Junta de Castilla y León como de fondos municipales.

5. *Obtención de documentación.*

a) Documentación en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento

b) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00

c) Correo Electrónico: s.localesl@ayto-soria.org

6. *Obtención de información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

- b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9
- c) Localidad y código postal: Soria, 42071.
- d) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.
- e) Fax: 975 23 41 80.
- e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de pliegos.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera: cláusula 14.6º) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- b) Clasificación: Grupo: C Subgrupo: 3 Categoría: e.
- c) No se exige garantía provisional.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 13 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula decimocuarta del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: se determinará al efecto y se anunciará en la web: Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante.

11. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* Plataforma de Contratación del Estado y [www.ayto-soria.org](http://www.ayto-soria.org).

Soria, 18 de mayo de 2010.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1685

## FUENTESTRÚN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2010, se ha resuelto delegar en el primer teniente de Alcalde, D. Isidoro Gil García, para que sustituya al Alcalde en todas sus funciones durante el período comprendido entre el 1 de Junio y el 15 de julio de 2010, período durante el cual D. Óscar García Virto debe ausentarse del municipio por motivos de trabajo. Lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento general a los efectos oportunos.

Fuentestrún, 18 de mayo de 2010.– El Alcalde, Óscar García Virto. 1696

## MATAMALA DE ALMAZÁN

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de mayo de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Matamala de Almazán, 18 de mayo de 2010.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 1665

## ALMAZÁN

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras "Acondicionamiento del Camino del Cinto para su recuperación paisajística"

1.- *Entidad adjudicadora.*

a) Ayuntamiento de Almazán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.almazan.es](http://www.almazan.es).

2.- *Objeto de contrato.*

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Denominación: Acondicionamiento del Camino del Cinto para su recuperación paisajística.

3.- *Tramitación y procedimiento.*

a) Urgente.

b) Negociado sin publicidad.

4.- *Presupuesto base de licitación:* Importe total de 46.862,13 euros. De la cantidad anterior corresponde a I.V.A. 6.463,74 euros.

5.- *Adjudicación:*

a) Fecha: 3 de mayo de 2010.

b) Contratista: Jesús Machín Grande.

c) Importe de contratación: Importe total: 46.862,13 €, de esa cantidad corresponde a I.V.A. la cantidad de 6.463,74 euros.

Almazán, 18 de mayo de 2010.– El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 1667

— — —

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras "Sustitución red de saneamiento en calle Aliso del Polígono Industrial".

1.- *Entidad adjudicadora.*

a) Ayuntamiento de Almazán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.almazan.es](http://www.almazan.es).

2.- *Objeto de contrato.*

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Denominación: Sustitución red de saneamiento en calle Aliso del Polígono Industrial.

3.- *Tramitación y procedimiento.*

a) Urgente.

b) Negociado sin publicidad.

4.- *Presupuesto base de licitación:* Importe total de 29.101,51 euros. De la cantidad anterior corresponde a I.V.A. 4.014,00 euros.

5.- *Adjudicación:*

a) Fecha: 3 de mayo de 2010.

b) Contratista: Obras y Labores Técnicas, S.A. (Oltec).

c) Importe de contratación: Importe total: 29.101,51 €, de esa cantidad corresponde a I.V.A. la cantidad de 4.014,00 euros.

Almazán, 18 de mayo de 2010.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 1668

## BERATÓN

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, para la enajenación del aprovechamiento forestal (pastos) en el monte de utilidad pública n.º 2, conocido como Valle y Dehesa, de este Municipio de Beratón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Beratón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Aprovechamiento de pastos para 1212 lanares en 500 has. en el Monte nº 2 del CUP denominado Valle y Dehesa.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más alto.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total 2.140,00 euros.

5. *Garantía provisional.* 64,20 euros.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Beratón, Soria.

b) Domicilio: Calle Mayor nº 3.

c) Localidad y código postal: 42107 Beratón, Soria.

d) Teléfono: 976646064.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, has-

ta las 14,00 horas. Si el último día natural coincidiera con sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Beratón Calle Mayor nº 3, en horario de atención al público, Martes de 10 a 14 horas o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8. *Apertura de las ofertas.* El martes siguiente al quinto hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9. *Gastos de publicidad.* Por cuenta del adjudicatario.

Beratón, 11 de mayo de 2010.- El Alcalde, José Lorenzo Crespo Vera. 1669

— . —

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto, en esta localidad, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir las vacantes, presenten instancia solicitando su elección, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, B.O.E. de 3 de agosto de 1985, y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, B.O.E. de 13 de julio de 1995, para ser Juez de Paz se requiere ser mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Beratón, 11 de mayo de 2010.- El Alcalde, José Lorenzo Crespo Vera. 1670

## VINUESA

*Doña Asunción Medrano Marina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Vinuesa (Soria), por el presente*

HACE SABER: Que por Don Julián Chamarro Carreira, se ha solicitado licencia ambiental para dos caballos, con emplazamiento en finca rústica sita en Parcela Nº 43 del Polígono 3, paraje "San Pedro", en suelo no urbanizable de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se procede a abrir plazo de información pública de la solicitud por término de 20 días hábiles contados desde el siguiente hábil posterior en que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad, y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Vinuesa, 12 de mayo de 2010.- La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 1672

— . —

*Doña Asunción Medrano Marina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Vinuesa (Soria), por el presente*

HACE SABER: Que por Doña María Manuela Hernández Miguel, se ha solicitado licencia ambiental para dos equinos y un bovino, con emplazamiento en finca rústica sita en Parcela Nº 116 del Polígono 3, paraje "Lagunas", en suelo no urbanizable de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se procede a abrir plazo de información pública de la solicitud por término de 20 días hábiles contados desde el siguiente hábil posterior en que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad, y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Vinuesa, 18 de mayo de 2010.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 1676

## NARROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Narros, 19 de mayo de 2010.– El Alcalde, Anselmo Fernández Romero. 1673

## MOÑUX

### PRESUPUESTO MUNICIPAL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM de Moñux para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Tasas y otros ingresos.....	600
Transferencias corrientes .....	2.000
Ingresos patrimoniales.....	6.700
TOTAL INGRESOS.....	9.300

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	9.300
TOTAL GASTOS .....	9.300

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Moñux, 30 de abril de 2010.– El Alcalde pedáneo, Fortunato Rodríguez García. 1677

## CUBO DE LA SOLANA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2010, el proyecto técnico de la obra "Sustitución redes y pavimentación C/ Presilla, en Cubo, 2ª fase", con un presupuesto de 30.000 euros, redactado por el ingeniero D. Luis F. Plaza Beltrán, se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Cubo de la Solana, 17 de mayo de 2010.– El Alcalde, R. Óscar Gómez Rodrigo. 1678

## PERDICES

### PRESUPUESTO MUNICIPAL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM de Perdices para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Tasas y otros ingresos.....	600
Transferencias corrientes .....	2.000
Ingresos patrimoniales.....	8.000
TOTAL INGRESOS.....	10.600

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	10.600
TOTAL GASTOS.....	10.600

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Perdices, 30 de abril de 2010.– El Alcalde pedáneo, Eulogio Almería Tarancón. 1679

## LA MILANA

### APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM de La Milana para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Ingresos patrimoniales.....	5.842
TOTAL INGRESOS.....	5.842

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos en bienes corrientes y servicios .....	5.842
TOTAL GASTOS .....	5.842

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Milana, 17 de mayo de 2010.- El Alcalde pedáneo, Javier Mateo Jiménez. 1680

## LICERAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Liceras, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora Ordenanza Reguladora de tasa por ocupación de cementerio y prestación de servicios en cementerio municipal cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR OCUPACIÓN DE CEMENTERIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2009, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de Cementerio Municipal, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por de la tasa por prestación de servicios y ocupación de cementerio municipal, y el informe-propuesta de Secretaria de fecha 4 de agosto de 2009, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda,

el Pleno del Ayuntamiento de Liceras, previa deliberación y por mayoría absoluta, unanimidad,

#### ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por prestación de servicios y ocupación de cementerio municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura con la redacción que a continuación se recoge:

### ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR OCUPACIÓN DE CEMENTERIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, Y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Ordenanza regula la tasa por prestación de servicios, utilización y ocupación del cementerio municipal.

#### ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y la asignación ocupación de los derechos funerarios sobre sepulturas, criptas. También la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

La prestación de servicios por parte de este Ayuntamiento en el cementerio municipal, consta de la apertura de sepulturas, la realización de dos criptas por sepultura, dar sepultura al féretro, y el posterior sellado de las criptas. También contempla, la limpieza o mantenimiento del cementerio.

Atendiendo a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, no excede de setenta y cinco años,

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretende obtener alguno de los a que se refiere el apartado 1 anterior.

#### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo. Prestación

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

#### ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones y tributos del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere los arts. 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.

A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o Liquidadores de

quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

*ARTÍCULO 5. Exacciones y bonificaciones.*

Estarán exentos del pago de la tasa, los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de beneficencia, siempre que el traslado se efectúe por los establecimientos que se trate.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, vagabundos, etc.
- c) Las inhumaciones que se ordenen por la autoridad pública.

*ARTÍCULO 6. Elementos para la determinación de la Tasa, tarifas y cuotas.*

Las bases y las cuotas se fijan de acuerdo a la siguiente tarifa, determinada por la clase o naturaleza del servicio.

**OCUPACIÓN:**

Para fijar la cuota tributaria de la tasa, se tendrá en cuenta las siguientes unidades de ocupación, que determinan la cuota:

**1. Sepulturas**

Concesión por 75 años de sepulturas completa de dos criptas para los cuerpos que la normativa de enterramiento y cementerios permita.

El importe por Sepultura completa con los servicios que se indican en el artículo 2 de esta Ordenanza es de, 1.700 €.

**EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LICERAS:**

Los empadronados en el Municipio de Licerias, tendrán la bonificación de 500 €, por sepultura completa y los servicios que se indican en el artículo 2 de esta ordenanza, por lo que el importe se fija en 1,200 €.

**EL TRASLADO DEL FÉRETRO AL CEMENTERIO,  
LA INSTALACIÓN DE LAPIDA, O CUALQUIER TIPO  
DE PANTEÓN Y EL MANTENIMIENTO O LIMPIEZA  
DE ESTOS, NO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL IMPORTE  
ESTABLECIDO EN ESTA ORDENANZA**

*ARTÍCULO 7. Devengo.*

La tasa se devengará, en el momento que se solicite la reserva para la autorización del servicio pretendido. Se aportará el justificante de la entidad bancaria del ingreso que corresponda en cada caso en la cuenta del Ayuntamiento, en Caja Duero de San Esteban de Gormaz.

En el caso de tener que hacer la solicitud por un impreso, y no estuviera la sepultura reservada, el ingreso se hará del mismo modo que en el párrafo anterior, salvo que el imprevisto coincidiera en día festivo, en ese caso el ingreso se efectuará el primer día laborable siguiente.

*ARTÍCULO 8. Impago de recibos.*

Aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Toda intervención en el recinto del cementerio, será autorizada previamente por la Alcaldía, quien comprobará la

adecuación de lo solicitado a la normativa que le sea de aplicación, y sobre todo a esta ordenanza.

*ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial de la Provincia**, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Licerias, 24 de febrero de 2010.- El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 1682

## GARRAY

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 y 182 de la misma Ley, y art. 20.3 en relación con el art. 38.2 y 47 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2010, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/2010 de modificación de crédito por Incorporación de Remanentes de crédito que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación.

Incorporación de Remanentes de crédito aprobada resumida por capítulos:

Capítulo 6 Inversiones reales.....	181.783,80 euros
Total modificación de crédito: .....	181.783,80 euros

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

Mediante Remanente de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009 afectado a gastos con financiación afectada:

Capítulo 8 Activos financieros.....	83.824,97 euros
Por Compromisos de ingresos concertados del ejercicio 2009:	
Capítulo 7 Transferencias de capital.....	97.958,83 euros
Total financiación:.....	181.783,80 euros

Garray, 21 de mayo de 2010.- El Alcalde, (Ilegible). 1686

## MEDINACELI

Aprobado en Junta de Gobierno de fecha de 13 de mayo de 2010 los siguientes proyectos de obras:

1.- Proyecto de sustitución de redes y pavimentación en La Estación, Villa y Benamira Medinaceli Villa. Obra nº 27 del F.C.L.- Redactado por los técnicos D. Luis Guajardo Esteban y D. Arturo Gómez Cámara.

Se exponen al público por el plazo reglamentario para la presentación de reclamaciones oportunas.

Medinaceli, 18 de mayo de 2010.- El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 1687

## MONTEJO DE TIERMES

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril; y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2010

##### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	73.700
Impuestos indirectos .....	21.750
Tasas y otros ingresos.....	57.200
Transferencias corrientes .....	33.000
Ingresos patrimoniales.....	243.000

##### B) Operaciones de capital

Transferencias de capital .....	101.000
TOTAL INGRESOS.....	529.650

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal .....	51.100
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	128.450
Gastos financieros .....	100
Transferencias corrientes .....	28.000

##### B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....	321.600
Transferencias de capital .....	100
Pasivos financieros .....	300
TOTAL GASTOS.....	529.650

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010.

##### a) Plazas de funcionarios.

##### 1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario Interventor, 1, en agrupación con el Ayuntamiento de Retortillo de Soria.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Montejo de Tiernes, 21 de mayo de 2010.- El Alcalde, Felipe González Varas. 1688

## FUENTEARMEGIL

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra nº 66, Fondo de Cooperación Local 2010, Pavimentación Parcial en Fuentearmegil, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, que cuenta con un presupuesto de ejecución material de 24.000,00 euros, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Fuentearmegil, 20 de mayo de 2010.- El Alcalde Presidente, Amador Romero Romero. 1689

## ARÉVALO DE LA SIERRA

Aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Vecinal de este municipio con fecha 21 de mayo de 2010 el Proyecto Técnico de la obra "Sustitución red de abastecimiento de aguas en C/ Mayor", Obra nº 14 del Convenio de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria para la ejecución de obras de mejora de redes de abastecimiento y saneamiento en la provincia, redactado por don Juan Francisco Lorenzo Llorente, Arquitecto, con un importe total de veinticinco mil euros (25.000 €), el mismo se expone al público durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados presenten las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose aprobado definitivamente el referido Proyecto Técnico, en caso de no presentarse reclamación o alegación alguna en el período de exposición pública.

Arévalo de la Sierra, 24 de mayo de 2010.- El Alcalde, Javier del Río del Río. 1690

## EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2010, se ha acordado aprobar las subvenciones para las Asociaciones Culturales y Deportivas que a continuación se detallan:

### CULTURALES

Asociación Musical Hilarión Eslava	305 €
Asociación para el desarrollo de El Burgo de Osma y su comarca (APRODEBUR)	600 €
Asociación "Virgen del Espino"	600 €
Asociación Musical Amigos del Burgo	27.500 €
Asociación de Belenistas de El Burgo de Osma	450 €
Cofradía de los Misterios y Santo Entierro	600 €
Asociación Musical Federico Olmeda	1.700 €

### DEPORTIVAS

Asociación de Pescadores del Río Abián y Ucero	350 €
Grupo de Espeleología y Montaña de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (GEMBO)	750 €
Sporting Club Uxama	12.000 €
Club Ciclista UXAMA	450 €
Club Deportivo Popular Arévacos	750 €
Club Deportivo Manuel Ruiz Zorrilla	600 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 18 de mayo de 2010.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1691

— — —

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 18 de mayo de 2010.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1699

## SAN ESTEBAN DE GOMAZ

Advertido error en la tramitación del expediente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo RDL y el artículo 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se

pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente número 3/09 de modificación de créditos y concesión de créditos extraordinarios, financiado con transferencias de créditos que afectan a distintas partidas de gastos y mediante mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

San Esteban de Gormaz, 10 de mayo de 2009.- El Alcalde-Presidente, Millán Miguel Román. 1671

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### ANUNCIO

Información pública relativa al Proyecto de Explotación y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación de la Sección A) denominada "El Pinar II" N° 369, en el término municipal de Burgo de Osma (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, este Servicio Territorial somete a información pública el Proyecto de Explotación y el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación de la Sección A) denominado "El Pinar II" n° 369, en el término municipal de Burgo de Osma (Soria), por un período de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, período durante el cual las personas o entidades interesadas podrán formular por escrito y presentar ante esta Delegación Territorial cualquier alegación y observación que estimen oportunas.

El proyecto y su Estudio de Impacto Ambiental se pueden examinar en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria (Sección de Minas), sita en C/ Campo, nº 5-4, de Soria, en horario de 09,00 a 14,00 h.

Soria, 5 de mayo de 2010.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1674

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria